



## **ALIANZA ESTRATÉGICA**

### **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

### **MINISTERIO DE HACIENDA**

**Y**

### **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**

En Santiago de Chile a 25 de julio de 2012, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, representado por el señor Ministro **RODRIGO HINZPETER KIRBERG**, en adelante “Interior” o “Ministerio”, ambos domiciliados en Palacio de La Moneda s/n, comuna de Santiago; el **MINISTERIO DE HACIENDA**, representado por el señor Ministro, don **FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**, en adelante “Hacienda”, ambos domiciliados en Teatinos 120 piso 12, comuna de Santiago; y la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, representada por su Directora, doña **TAMARA AGNIC MARTÍNEZ**, en adelante “UAF”, ambos domiciliados en calle Moneda N° 975, piso 17, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente acuerdo de colaboración interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación siguen:

#### **I.- ANTECEDENTES**

1.- Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en conformidad a lo señalado en el Art. 3° del D.F.L N° 7.912, de 1927, y en particular de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 1° y 3° letras a), e), g) e i) de la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública tiene por objeto coordinar, evaluar, y controlar políticas, estrategias, planes y programas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior. Por su parte, el Departamento de Crimen Organizado (DCO), de la División de Estudios de la Subsecretaría del Interior, es el órgano encargado del análisis, diseño y



coordinación en la implementación de estrategias tendientes al control de fenómenos criminales complejos, tales como, terrorismo, seguridad cibernética, trata de personas, tráfico de migrantes, control de contenedores, narcotráfico, lavado de activos y financiamiento del terrorismo, entre otros.

2.- Que el Ministerio de Hacienda, en conformidad con lo señalado en las atribuciones y deberes del Ministerio de Hacienda, mediante el D.F.L. N° 7912, "Ley General de Ministerios", del 30 de noviembre de 1927, tiene como tarea dirigir la administración financiera del Estado, proponer la política económica y financiera del Gobierno en materias de su competencia y efectuar la coordinación y supervisión de las acciones que en virtud de ella se ejecuten.

3.- Que la Unidad de Análisis Financiero es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene por objeto prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en los artículos 27° y 28° de la Ley 19.913. Este organismo detenta, entre otras atribuciones, las de acceder a informaciones y antecedentes existentes en las bases de datos de otros organismos públicos que, con ocasión de la revisión de una operación sospechosa, previamente reportada a la Unidad o detectada por esta en ejercicio de sus atribuciones, resulten necesarios para desarrollar o completar el análisis de dicha operación. La Directora de la UAF tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la Unidad y está facultada para celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la UAF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la misma ley.

4.- Que, en razón de lo establecido en las nuevas 40 Recomendaciones aprobadas durante el año 2012 por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) -organismo que tiene como mandato fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo, y el financiamiento de la proliferación, y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional-, y por el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD) - organismo de base regional que agrupa a los países de América del Sur para combatir el lavado de dinero y la financiación del terrorismo-, los organismos y servicios públicos de los Estados adherentes a dichas recomendaciones deberán fomentar sus niveles de cooperación interinstitucional dentro del "Sistema Nacional de Prevención Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT)" coordinado por la UAF.



5.- Que, en este contexto, se hace imperativo el diseño, desarrollo e implementación de una “Estrategia Nacional” debidamente coordinada en estas materias, articulando mecanismos que permitan conocer el estado actual de los sistemas LA/FT, las herramientas con que se cuenta, así como la detección de riesgos y la generación de propuestas para su mejoramiento.

6.- Que, con arreglo a los artículos 3º y 5º de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Ley N° 18.575, cuyo Texto Refundido Coordinado y Sistematizado se fijó por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, y lo prescrito en los artículos 2º, letras e) e i), y el artículo 3º, ambos de la Ley N° 19.913, los comparecientes, debidamente representados, han acordado suscribir el presente acuerdo de colaboración interinstitucional, con el fin de contribuir a una gestión más eficiente en el cumplimiento de las funciones que les encomienda la ley, sin perjuicio de las acciones que deban llevar a cabo otros organismos y poderes del Estado tendientes a fortalecer la presente Estrategia Nacional LA/FT.

## **II.- ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

**PRIMERO:** Interior, Hacienda y la UAF, en razón del fortalecimiento de la actividad interinstitucional que deben propender los agentes del Estado acuerdan lo siguiente:

- a. Generar una alianza estratégica para trabajar conjuntamente en todos los frentes comunes que los organismos identifiquen, especialmente en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- b. Cooperar activamente en la elaboración de herramientas de gestión institucional que permitan, a la luz de las Recomendaciones del GAFI, y otras que surjan en el futuro, identificar los riesgos y falencias que actualmente deban ser subsanados en el sistema de prevención y control del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- c. Desarrollar conjuntamente la “Estrategia Nacional de Seguridad Financiera”, junto con asegurar y coordinar su posterior implementación y ejecución, para la disminución de los riesgos y mejoramiento de los niveles de seguridad pública y financiera.



- d. Fomentar la comunicación formal y fluida entre los funcionarios y estamentos de los organismos públicos que suscriben, así como de aquellos que dependan de estos, respecto de materias propias del presente acuerdo..
- e. Promover la colaboración entre éstas en ámbitos de interés común, sin que la suscripción del presente acuerdo signifique una limitación al ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan realizar cada una por separado conforme a sus respectivas competencias.
- f. Coordinar iniciativas concretas de colaboración interinstitucional, las que se materializarán mediante la suscripción de acuerdos específicos, o a través de mecanismos de coordinación que sean establecidos conjuntamente.
- g. Identificar áreas en las que se puedan desarrollar trabajos conjuntos en orden a mejorar el cumplimiento de las Recomendaciones emanadas del GAFI y GAFISUD, u otros organismos internacionales.
- h. Elaborar estudios conjuntos en áreas de interés común, siendo el resultado de los mismos de propiedad intelectual de los organismos concurrentes. Previo a la publicación de los mismos, sus contenidos deberán ser aprobados por las partes.
- i. Desarrollar seminarios, cursos, publicaciones y análisis conjuntos que permitan modernizar, y por tanto mejorar, el debate público respecto de los controles de mercado necesarios para evitar el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, así como para promover el fortalecimiento de las capacidades de respuesta en estas materias.
- j. Desarrollar una agenda internacional conjunta, que permita unificar criterios entre las instituciones y participar coordinadamente en pos de la creación de políticas a nivel nacional necesarias para proteger el sistema financiero nacional e internacional, acorde con las responsabilidades de cada institución, y el rol del Estado de Chile en un mercado globalizado.

**SEGUNDO:** De conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.913, las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los datos y asuntos a los puedan tener acceso en razón de la ejecución del presente acuerdo, a menos que exista autorización expresa de las contrapartes respecto de información no sujeta a reserva.



**TERCERO:** El presente acuerdo de colaboración interinstitucional tendrá una duración indefinida, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, lo que deberá comunicarse mediante carta certificada, dirigida al respectivo Ministro o Jefe Superior del Servicio según sea el caso, con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que el término deba producir efecto.

**CUARTO:** Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente acuerdo, cada parte designará un Coordinador, siendo desempeñados por las siguientes personas:

- a. Por la Unidad de Análisis Financiero, será la Directora, doña Tamara Agnic Martínez, o quien la subrogue o reemplace.
- b. Por el Ministerio de Hacienda, será la Asesora de dicho Ministerio, doña Carmen Soza del Río, o quien la subrogue o reemplace.
- c. Por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, será el Jefe del Departamento de Crimen Organizado, señor Marko Magdic, o en quien éste delegue esta función.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito, vía correo electrónico, entre los coordinadores designados para tal efecto. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá ser informada por escrito a las restantes partes.

A su vez, una vez al año –contado desde la fecha de suscripción del presente acuerdo-, deberá realizarse una reunión ampliada de evaluación del trabajo conjunto realizado durante el periodo que corresponda, en la que participarán los Ministros de Hacienda e Interior y Seguridad Pública para que se les rinda cuenta de la labor realizada en el marco de este convenio, por parte los coordinadores establecidos en el acápite anterior, o en quien estos decidan delegar dicha función.

**QUINTO:** Las partes podrán publicitar la existencia de este acuerdo y los términos del mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.

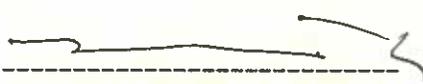
**SEXTO:** El cumplimiento de este acuerdo se supeditarán necesariamente a las competencias y facultades que poseen tanto los Ministerios como la UAF, por lo que las acciones que emanen de su ejecución no podrán contravenir de manera alguna la normativa relativa a estas entidades.

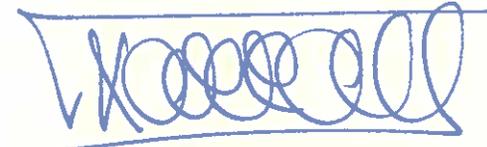


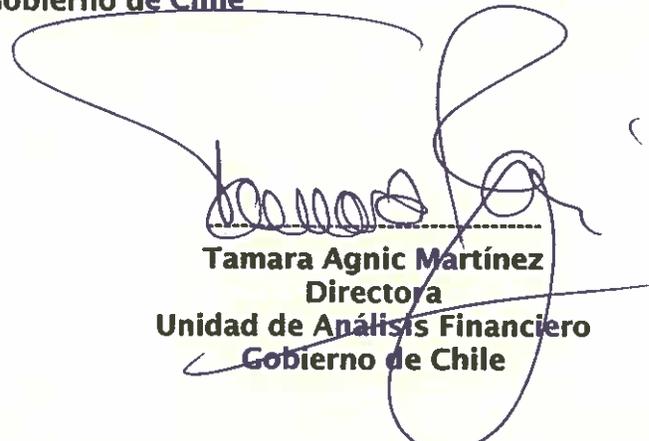
**SÉPTIMO:** Las partes acuerdan en integrar al presente documento, mediante Anexo N°1, el texto íntegro de las nuevas 40 Recomendaciones aprobadas durante el año 2012 por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) y el Grupo de Acción Financiera de Sudamérica (GAFISUD).

**OCTAVO:** El presente acuerdo se extiende y firma en seis ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**NOVENO:** La personería del señor Ministro Rodrigo Hinzpeter Kirberg, para actuar en representación del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta en Decreto Supremo N° 167, del 11 de marzo de 2010. La personería del señor Ministro Felipe Larraín Bascuñán, para actuar en representación del Ministerio de Hacienda, consta en Decreto Supremo N° 168, del 11 de marzo de 2010. La personería de doña Tamara Agnic Martínez, para actuar en representación de la Unidad de Análisis Financiero, consta en Decreto Supremo N° 775, del año 2009, del Ministerio de Hacienda.

  
Rodrigo Hinzpeter Kirberg  
Ministro  
Ministerio  
del Interior y Seguridad Pública  
Gobierno de Chile

  
Felipe Larraín Bascuñán  
Ministro  
Ministerio de Hacienda  
Gobierno de Chile

  
Tamara Agnic Martínez  
Directora  
Unidad de Análisis Financiero  
Gobierno de Chile